



## OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2/ ROL D-197-2023

SANTIAGO, 15 de noviembre de 2023

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente establece orden de subrogancia para los cargos de jefatura que indica; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-197-2023, mediante la formulación de cargos a **Aluminios Alumsa Ltda., RUT 79.938.940-1**, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-197-2023, por incumplimiento Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

2. Que, la mencionada resolución fue enviada a notificar mediante carta certificada de Correos de Chile, sin lograr una notificación exitosa, siendo devuelta a su remitente según consta en el N° de Seguimiento 1179996580335.

3. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente de la Resolución Exenta N°1/Rol F-099-2022 a la titular, es necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren antecedentes y/o domicilio actualizado de la empresa Aluminios Alumsa Ltda., a fin de que los informe a esta Superintendencia.

### RESUELVO:

I. **OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS** para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **Aluminios**



**Alumsa Ltda., RUT 79.938.940-1** y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso:

- (i) al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida; y
- (ii) a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa en la Municipalidad, así como antecedentes vinculados a la solicitud y/o renovación de patente de su actividad comercial, o cualquier otro dato que permita determinar su estado actual.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sra. Johana Cancino Pereira, al correo electrónico [johana.cancino@sma.gob.cl](mailto:johana.cancino@sma.gob.cl).

**II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento, sin perjuicio del resto de los antecedentes disponibles en el expediente virtual: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/>.

**Johana Cancino Pereira**  
**Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DigitalDoc**

- Servicio de Impuestos Internos

**Carta certificada**

- Ilustre Municipalidad de Antofagasta, domiciliada en Avenida Séptimo de Línea 3505, comuna y región de Antofagasta.

**C.C.**

- Jefa Oficina Regional SMA de la Región de Antofagasta

